

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00577-00 (Servidumbre)

Como quiera que la perita designada por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, procede a REVELARLA y en su lugar designa a: DARIO LAVERDE TORRES registro evaluador No. AVAL-79371380 y correo electrónico [dariolaverdet@gmail.com](mailto:dariolaverdet@gmail.com).

Por secretaría, comuníquese la designación a la mencionada abaleadora, y adviértase que el trabajo encomendado deberá presentarse de manera conjunta, en un mismo documento y deberá versar sobre el valor que por concepto de indemnización se consideró en la demanda y la infirmitad sobre éste formulada por el extremo pasivo, además de incluir en su informe la construcción que se encuentra ubicada dentro del predio objeto de este proceso. Lo anterior, deberá cumplirse en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación y remitirse al correo del Despacho [cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp157bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adviértase, además, que cada perito deberá acreditar la idoneidad para ejercer el Cargo

Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por la profesional YADIRIS GOMEZ FERNANDEZ (reconocida dentro de este asunto) como abogado de la entidad demandante, y en su lugar el Despacho procede a reconocerle personería a JUAN DAVID RAMON ZULETA como apoderado judicial de la entidad GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.

NOTIFIQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 057  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff0759b8a49ad8c5e85b5e5be42ef2dbfb00b317d5da9dc183920b8b743f631**

Documento generado en 22/03/2024 04:35:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**